POLITICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. OBJETIVO

Evidenciar el compromiso de la alta gerencia con las buenas prácticas en la implementación de actividades de orientación, formación, vigilancia y controles direccionados en la promoción y prevención de consumo de alcohol, tabaco, drogas, y sustancias psicoactivas.

2. ALCANCE

Aplica para todos los funcionarios de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. así como a sus contratistas, subcontratistas y visitantes.

3. DEFINICIONES Y/O DEFINICIONES.

Alcohol: El etanol o alcohol etílico procedente de la destilación de productos resultantes de la fermentación de mostos adecuados

Bebida alcohólica: El producto apto para consumo humano que contiene una concentración no inferior a 2.5 grados alcoholimétricos y no tiene indicaciones terapéuticas.

Tabaco: Producto elaborado con hojas curadas del tabaco y que suele fumarse. Su principal componente activo es la nicotina, la cual actúa sobre el sistema nervioso central, resultando ser adictiva para quien lo consume.

Drogas/ Sustancias psicoactivas: sustancia Psicoactiva o droga es toda sustancia que, introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume. (OMS)

4. RESPONSABLES

Gerente
Secretario General
Director Técnico Operativo
Profesional de seguridad y salud en el trabajo
Trabajadores

5. CONDICIONES GENERALES.

La política de no consumo de alcohol, tabaco, drogas y sustancias psicoactivas debe ir alineada con los requisitos mínimos del código sustantivo del trabajo y el reglamento interno de trabajo.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA: N/A.

7. NORMATIVIDAD

- Reglamento interno de trabajo
- Código Sustantivo del Trabajo
- Ley 1566 de 2012 Artículo 6.
- Resolución 0312 de 2019.

8. DESCRIPCIÓN

POLITICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P** establece de forma clara y concisa como parte de la prevención integral de la salud, en cuando a hábitos y estilos de vida saludable, como el No consumo de alcohol, tabaco, drogas y sustancias psicoactivas, debido a que éstas producen efectos dañinos para la salud y seguridad de sus trabajadores, la afectación de las relaciones entre los trabajadores, causa ausentismo, incrementa la ocurrencia de accidentes o enfermedades, causa problemas en el ámbito laboral y familiar, repercutiendo en la seguridad, productividad y eficiencia en su trabajo dentro de la empresa.

Es así que en lo anterior **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P.** se compromete en la implementación de actividades de orientación, formación, vigilancia y controles direccionados en la promoción y prevención de consumo de las sustancias antes nombradas. Por lo cual, la posesión y consumo de cualquier tipo de drogas psicoactivas, alucinógenas o bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo y para los funcionarios, contratistas y personal que visite las instalaciones de la empresa, se tendrán los siguientes controles:

- Está estrictamente prohibido presentarse a trabajar bajo el efecto de alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas o que creen dependencia en cualquier sede o contrato con la EMAB.
- Se prohíbe la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas a los trabajadores, contratistas y visitantes que realicen labores en representación de la empresa.
- Quien crea tener problemas de alcoholismo o drogadicción, deberá informar al empleador y acudir a ayuda profesional para iniciar su tratamiento con su EPS, evitando que esta situación se convierta en un factor que pueda generar accidentes o enfermedades.
- La organización podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros o con equipos y personal idóneo, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas o cuando un trabajador, contratista o visitante esté involucrado en un accidente; y/o deba descartarse una relación con uso o abuso de estos.
- La negación a ser sometido a las pruebas de alcohol o drogas deberá ser justificada y probada; de no ser así, el trabajador deberá ser retirado preventivamente de sus funciones, mientras su conducta sea objeto de un proceso disciplinario.
- En el caso de arrojar el resultado afirmativo para alcohol o drogas, tendrá implicación en una falta grave del reglamento interno de trabajo de la empresa y se realizarán los controles administrativos establecidos.

Adicionalmente, si un trabajador se encuentra bajo tratamiento médico con medicamentos, deberá reportarlo al encargado de seguridad y salud en el trabajo y a su jefe inmediato presentando la fórmula médica.

Por tal razón, es un compromiso de todos cumplir a cabalidad con lo anteriormente mencionado, recalcando que los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.

En constancia de lo anterior se firma a los seis (06) días del mes de junio de 2022.

HELBERT PANQUEVA
REPRESENTANTE LEGAL

9. HISTORIAL DE REVISION

VERSION	DESCRIPCION	FECHA
1.0	Creación del documento.	30 de agosto de 2021
2.0	Se incluye nueva normativa. Inclusión de implicaciones por falta grave al reglamento interno de trabajo por consumo/posesión de alcohol o sustancias psicoactivas en las instalaciones de la empresa y ejerciendo sus funciones.	06 de junio de 2022